INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DEL ARCHIVO DE GESTIÓN O REPOSITORIO (CAJAS Y ESTANTES) QUE PERMITAN TENER UNAS BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DE CONSERVACIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR EL ACERVO DOCUMENTAL EVITANDO LA GENERACIÓN DE HONGOS, ACAROS U OTROS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO.

Bogotá D.C., mayo de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Definición de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la subdirección Administrativa y financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *(…)*
>
> *3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.*
> *(…)*
> *8. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos de la Institución para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la Comisión.*
>
> *(…)*
>
> *14. Organizar y controlar el Centro de Documentación y el Archivo Central de la Institución para su adecuado funcionamiento acorde con la normatividad vigente.*
>
> *(…)*

El Archivo General de la Nación, en su acuerdo 001 de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”, contempla en su artículo 6.1.1.4. que dentro de los programas de conservación preventiva aplicables al plan de conservación documental de manera preventiva se debe contemplar el saneamiento ambiental (desinfección, desratización y desinsectación).

Ahora, conforme a lo previsto en el título XI "Conservación de Documentos", artículo 46 la Ley 594 de 2000, se establece: "Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de /as fases del ciclo vital de /os documentos". en concordancia con el capítulo 1 del acuerdo 001 de 2024 “Artículo 6.1.1.3. Formulación de los Planes del Sistema Integrado de Conservación – SIC. Los sujetos obligados deben formular, implementar, hacer seguimiento, control y evaluación de los planes del Sistema Integrado de Conservación – SIC, estableciendo acciones a corto, mediano y largo plazo a partir de las necesidades evidenciadas en el diagnóstico integral de gestión documental y administración de archivos, de conformidad con la valoración delos documentos y su ciclo vital, y atendiendo los parámetros y lineamientos establecidos a través de los documentos técnicos expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. (…)

Es así que en la actualidad la Entidad cuenta con el Plan de Conservación Documental del Sistema Integrado de conservación SIC, elaborado y aprobado el 28 de abril de 2025, en la sesión ordinaria 4 del Comité Institucional de Gestión y desempeño, donde el numeral 3.3 corresponde al programa de saneamiento ambiental: limpieza, desinfección, desratización y desinsectación, cuya actividad a mediano plazo es realizar 2

Jornadas de (limpieza, desinfección, desratización y desinsectación) anual al área de archivo de manera preventiva. Para el desarrollo de esta actividad la CRA, no cuenta con personal capacitado, ni con los elementos e insumos necesarios para la realización de dichas actividades, en este sentido, la mejor opción para satisfacer la necesidad es acudir a la realización de un proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía para realizar las labores de limpieza, desinfección y fumigación del archivo.

En el caso concreto, la Comisión cuenta con un espacio o bodega donde se ubica el archivo de la Comisión, con funcionamiento en la sede ubicada en la Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá D.C; en el cual se debe prevenir y mitigar los riesgos biológicos que requieren medidas sanitarias, entre ellos, se debe procurar de manera periódica la limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y fumigación para evitar los contagios, proliferación de microorganismos a los documentos, visitantes y de toda persona que ingrese a las instalaciones donde está ubicado el archivo de la CRA. Adicionalmente, se deben realizar dichas actividades en la bodega donde se encuentra ubicado el archivo de la Comisión, con el fin de cumplir el Plan de Conservación Documental.

Así las cosas, el contrato debe contemplar un servicio a todo costo que comprenda la mano de obra, materiales y equipos necesarios indispensables para la ejecución técnica de los trabajos solicitados y el transporte al lugar donde se encuentra ubicada la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.

Estos procesos tienen como finalidad no sólo garantizar un ambiente de salubridad para las personas que allí laboran, sino que, además benefician el campo de la conservación preventiva del patrimonio documental que se custodia en las oficinas y/o los archivos de la Entidad.

Que la entidad adelantó el proceso de Mínima Cuantía N.º 02 de 2026 para satisfacer la necesidad en la presente vigencia, no obstante, fue declarado desierto por medio de la Resolución UAE CRA N.º 233 del 22 de abril de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 095 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No. 01 del 2 de enero de 2026; de igual manera el Comité de Contratación No. 025 del 04 de mayo de 2026, recomienda la presente contratación.

1.2. Objeto del Proceso

CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DEL ARCHIVO DE GESTIÓN O REPOSITORIO (CAJAS Y ESTANTES) QUE PERMITAN TENER UNAS BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DE CONSERVACIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR EL ACERVO DOCUMENTAL EVITANDO LA GENERACIÓN DE HONGOS, ACAROS U OTROS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO.

1.2.1. Alcance del objeto

Garantizar el servicio de limpieza, aseo y adicional prestar el servicio de desinfección, desratización, desinsectación del archivo de gestión (cajas y estantería) que permitan tener unas buenas condiciones ambientales con el fin de preservar el acervo documental evitando la generación de hongos ácaros u otros factores de riesgo biológico; el contratista deberá tomar muestras microbiológicas antes y después de la limpieza para medir la carga microbiológica del ambiente.

El contratista deberá suministrar el personal idóneo y necesario, así como los elementos, productos de aseo, maquinaria, equipos, accesorios, e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. El archivador al cual se le realizará la limpieza cuenta con las siguientes dimensiones:

- Largo: 5.80 metros

- Ancho: 2.45 mts
- Alto del mobiliario: 2.10 mts
- Cada entrepaño tiene un ancho de 110 cms y en total son 108 entrepaños

1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Control de plagas 72102100	72	10	21	00
Desinfección 76101500	76	10	15	00

1.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

La desinfección, desratización, desinsectación y toma de muestras microbiológicas del material documental se realizará a través de técnicas y equipos especializados evitando el deterioro, de todo el material documental de los archivos de gestión y se deben realizar las siguientes actividades:

Ubicación de las Comisión: Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá D.C			
No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS DURANTE EL AÑO
1	LIMPIEZA	Limpieza de cajas y mobiliario cajas ref. X-200 (239 cajas) y X-300 (90 cajas) (limpieza individual a nivel de carpeta) Descuelgue de las cajas, limpieza y desinfección de mobiliario. **Nota:** La cantidad puede presentar una variación mínima, dado que el archivo corresponde a documentos de gestión.	2 (JUNIO Y DICIEMBRE 2026)
2	CONTROL DE MICROORGANISMOS	Control de microorganismos por el método de nebulización, donde se encuentran distribuidos los archivos. Incluye certificado para soporte del SIC	2 (JUNIO Y DICIEMBRE 2026)
3	CONTROL DE INSECTOS	Control de insectos por el método de aspersión, donde se encuentran distribuidos los archivos. Incluye certificado para soporte del SIC.	2 (JUNIO Y DICIEMBRE 2026)
4	CONTROL DE ROEDORES	Control de roedores, mínimo 4 estaciones.	2 (JUNIO Y DICIEMBRE 2026)
5	CONTROL MICROBIOLÓGICO	Control microbiológico, con toma de muestras, análisis de laboratorio e informe de resultados.	2 (JUNIO Y DICIEMBRE 2026)
6	SUMINISTRO	Suministro de dos estaciones de control de roedores instaladas en la entidad.	2

1.5. Obligaciones Específicas.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) El contratista deberá remitir el cronograma correspondiente a la primera actividad (junio) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, para su verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Asimismo, para la ejecución del segundo proceso (diciembre), el cronograma deberá ser presentado con una anticipación mínima de quince (15) días previos a la realización de la actividad, igualmente para su verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

2) Realizar la desinfección, desratización, desinsectación y toma de muestras microbiológicas del material documental a través de técnicas y equipos especializados evitando el deterioro, de los archivos de gestión que existen en el archivador rodante del área de Gestión Documental. Los productos aplicados no deben generar deterioro en los archivos.

3) El contratista garantizará la calidad de los productos a emplear, e identificará los nombres y cantidades a utilizar en cada una de las aplicaciones.

4) Entregar la ficha técnica y hoja de seguridad de los plaguicidas de uso en salud pública, antes de la aplicación de acuerdo al Decreto 1973 de 1995, art 1, por el cual se promulga el convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo y Ley 55 de 1993. Art. 1,2,8 parte IV art. 10 al 15 parte V y VI, sobre seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

5) Entregar informe del servicio prestado donde especifique: Nombre del plaguicida en salud pública de tercera y cuarta categoría toxicológica usado y cantidad del mismo, cantidad de diluyente usado (agua, aceite mineral, ACPM, entre otros), número de registro Invima, número de lote, fecha de vencimiento, método de aplicación, nombre del técnico de aplicación, hora de ingreso, hora de salida y cantidad de envases vacíos retirados de las instalaciones.

6) Dar cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas.

7) Cumplir con lo establecido en el Decreto No 1843 de 1991 en lo correspondiente al uso y manejo de plaguicidas.

8) Cumplir con el etiquetado y transporte de los productos a utilizar de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC1692 del ICONTEC los cuales deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.

9) Presentar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a aplicar para su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. Los productos deben ser inocuos para la conservación de los documentos de archivo.

10) Garantizar la eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los servicios contratados y dentro de éstos la seguridad y conservación de los archivos físicos de la Entidad.

11) Mantener a todo costo los precios presentados en la oferta durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.

12) Tener en cuenta las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad para la ejecución del contrato, previamente coordinadas con el supervisor del mismo.

13) Deberá contar con el concepto sanitario favorable de empresas aplicadores de plaguicidas vigente durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, en el Distrito Capital.

14) El contratista asume todos los costos, gastos de traslado de personal y equipos requeridos para ejecutar los servicios objeto del contrato, licencias, permisos, y demás trámites y servicios a que haya lugar sin que esto genere costos o erogaciones adicionales para la entidad.

15) Todos los métodos y materiales usados durante los tratamientos de saneamiento ambiental y toma de muestras deberán ser cuidadosamente documentados (fichas técnicas, registro de procesos, registro fotográfico).
16) El contratista verificará que cuando se realicen los procedimientos de saneamiento ambiental las áreas objeto a intervenir se encuentren evacuadas de personas, objetos o animales para prevenir daños o resultados inadecuados.
17) Entregar dos (2) informes, posterior a la ejecución de las actividades de saneamiento ambiental, junto con los resultados de la toma de muestras microbiológicas de ambiente, donde se describa el análisis de los primeros y segundos resultados de las muestras, y se indique si fue efectivo el proceso de saneamiento ambiental. El informe final contendrá recomendaciones que sean viables de implementar para mantener los factores bióticos controlados en las instalaciones.
18) El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y sus actualizaciones, en los siguientes temas: a). El contratista se compromete a realizar la recolección de los residuos que se generen en el desarrollo de la actividad, se realice su gestión adecuada, el transporte y su disposición final. b). El contratista deberá estar vinculado a un programa posconsumo para los residuos de plaguicidas o en su defecto contar con un gestor autorizado por la autoridad ambiental, para su disposición final. c) Como constancia de lo anterior entregará copias de los certificados de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente) y su transporte deberá cumplir con lo establecido en la materia.

19) En el proceso de limpieza de cajas se deben llevar a cabo obligatoriamente las siguientes actividades:

- Retirar del depósito de almacenamiento las unidades a limpiar, empleando carros portalibros
- Esta limpieza SIEMPRE se debe hacer en seco. NUNCA aplicar ningún tipo de producto sobre los documentos.
- Hacer la limpieza exterior de cada unidad con la aspiradora la cual debe tener filtro de agua provista de cepillo de cerda suave o boquilla recubierta con tela de algodón, recorriendo todas las superficies de las unidades.
- Para la disposición de los residuos con contenido de algodón (motas, hisopos, entre otros) estos se deben envolver en papel kraf y depositar en una caneca de riesgo biológico (caneca roja con bolsa roja), los guantes y los tapabocas empleados se disponen directamente en la misma caneca.
- Una vez realizada la limpieza de las unidades, reubicarlas en el depósito, limpiando previamente las bandejas de donde fueron extraídas, primero con bayetilla blanca en seco y luego con otra bayetilla blanca humedecida en alcohol antiséptico al 70%
- Al final de cada jornada realizar la limpieza en seco de la zona de trabajo con aspiradora.
- Desocupar y lavar el tanque de la aspiradora, arrojando el agua al sifón y recogiendo los residuos sólidos para luego disponerlos en una caneca de basura con bolsa roja.
- Durante la ejecución del contrato tomar muestras microbianas para realizar la desinfección por aspersión o micronebulización con el producto establecido para tal fin dos veces al año.
- Depositar los residuos producto de la limpieza documental, en una caneca de basura con bolsa, puesto que estos son considerados residuos de tipo biológico y se les debe dar el tratamiento como tal.
- El contratista deberá gestionar la buena manipulación de los residuos y se encargará de su disposición final.

20) Las actividades que se deben llevar a cabo para la limpieza de los depósitos son las siguiente:

- Limpiar primero con aspiradora o bayetilla blanca las zonas altas de los estantes y las superficies de las unidades de conservación.
- Limpiar las rejillas, marcos, o acrílicos (hasta donde se alcance) o ventanas de ventilación del depósito correspondiente con aspiradora y bayetilla humedecida con agua hasta que al pasarla

nuevamente esta no lleve rastro de suciedad y finalmente aplicar desinfectante y dejarlo actuar sin retirar.

- Respetar la ubicación de las cajas en los estantes
- Aspirar las bandejas de la estantería y luego limpiarlas con bayetilla húmeda y con alcohol al 70%.
- Aspirar minuciosamente el piso y la parte inferior de cada estante las uniones de los muros del depósito y limpiar los muros.
- Barrer con escoba de cerda suave en tramos cortos y recoger el material disperso en caso de presentarse material particulado que supere el tamaño de la boquilla de la aspiradora.
- Trapear el piso con un producto desinfectante a base de amonios cuaternarios, utilizando traperos e implementos limpios. No barrer vigorosamente con escoba de cerda dura o salpicar agua para humedecer los pisos.
- Lavar y desinfectar los traperos y bayetillas con detergente e hipoclorito, luego de cada limpieza del depósito en las pocetas destinadas para tal fin.
- Dejar secar los implementos de aseo y almacenarlos de forma pertinente.
- Permitir el secado de las áreas humedecidas durante la limpieza con ventilación natural.

21) Para el servicio de desratización, desinsectación y desinfección se debe tener en cuenta las siguientes actividades que se deben llevar a cabo.

- Los productos utilizados deben cumplir con el etiquetado y transporte de los mismos de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC1692 del ICONTEC y deben ser amigables con la protección del medio ambiente, es decir productos biodegradables que no represente peligro para el personal de la entidad.
- Los productos ofrecidos deberán estar cerrados, con los sellos de seguridad que ofrece cada laboratorio y deberán tener su respectivo registro sanitario.
- En el caso de los productos para control de roedores deben ser anticoagulantes, para lo cual se deberán contar con las respectivas fichas técnicas, hojas de seguridad y formatos de rotación de productos de manera trimestral, cumpliendo el sistema Globalmente armonizado.
- El contratista debe tener experiencia en procesos de limpieza en archivos y/o bibliotecas y debe remitir las fichas técnicas de los productos a utilizar que deben ser los recomendados en el instructivo de limpieza de archivos del Archivo General de la Nación.
- Se debe hacer desinfección ESPECIALIZADA PARA EL MATERIAL DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS, a través de nebulización con tamaño de gota menor o igual a 50 micras, con el fin de proteger los documentos que reposan en el archivo.
- Los equipos para utilizar en la fumigación deben estar en excelente estado de funcionamiento y mantenimiento (aspersores de aire comprimido, nebulizador, termo nebulizador, trampas pegantes, aplicadores de gel, aplicadores y demás herramientas que se requieran para la aplicación), que garanticen la óptima prestación del servicio.
- Se requiere dos (2) jornadas de (DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y TOMA DE MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS) del material documental de los archivos.
- Para el presente proceso de contratación se debe cumplir con lo reglamentado para los regímenes sanitarios, de control de calidad y vigilancia sanitaria en relación con la producción, procesamiento, envasado, expendio, importación, almacenamiento, comercialización, según normas legales vigentes sobre sanidad Ambiental y Fumigación y Normas Internacionales OSHA: NIOSH- ANSI, Ley 9 de 1979 y su decreto reglamentario 1843 de 1991 por la cual se dictan medidas sanitarias y Decreto 3075 de 1997 por la cual se reglamente parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.

22) Las actividades de limpieza desinfección, desratización, desinsectación y pruebas microbiológicas se deben desarrollar los días sábados en un horario de 7:00 Am a 12:00 Pm, cumpliendo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

23) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.6. Obligaciones Generales.

1) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7) Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
10) Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
11) Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
12) Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
13) Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
14) Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
15) Responder por los elementos y/o documentos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17) Suscribir el acta de inicio y de liquidación cuando se requieran.
18) Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

1.7. Obligaciones de la Entidad.

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

1.8. Presupuesto Oficial

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.500.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que hubiere lugar, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19226 del 31 de marzo de 2026.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2026.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*** *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

1.10. Convocatoria Limitada a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.11.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

1.11.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

1.11.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.11.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.11. Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.12. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2004, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRA o en el SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.13. Cronograma del Proceso

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, se fija el siguiente cronograma, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar en el presente proceso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	15 – 05 – 2026	SECOP II
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	19 - 05 – 2026 (Hasta las 11:59 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación	20 – 05 – 2026 (Hasta las 6:30 pm)	SECOP II
Comunicación de la CRA sobre limitación a MIPYMES	20 – 05 – 2026 (Hasta las 7:00 pm)	SECOP II
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	21 – 05 – 2026 (Hasta las 7:00 pm)	SECOP II
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	22 – 05 – 2026 (Hasta las 11:59 pm)	SECOP II
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Hasta el 25 - 05 – 2026 (Hasta las 6:30 pm)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	25 - 05 – 2026 (Hasta las 7:00 pm)	SECOP II
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	26 – 05 - 2026 (Hasta las 11:59 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	27 - 05 - 2026 (Hasta las 6:30 pm)	SECOP II
Aplicación de los criterios de desempate (si aplica).	27 – 05 - 2026 (Hasta las 7:00 pm)	SECOP II
Aceptación de oferta	28 – 05 - 2026 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Entrega de garantías	29 – 05 - 2026 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, la COMISIÓN podrán modificados modificar los plazos de acuerdo con las necesidades que surjan durante el desarrollo del proceso, para lo cual se realizará publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación, SECOP II, será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad **RECHAZARÁ** las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.

1.14. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos previstos por Colombia Compra Eficiente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

a. Los oferentes podrán presentar propuesta, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.
b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, durante el periodo de evaluación y su traslado
d. No se aceptan propuestas parciales. Las propuestas deberán contener todos y cada uno de los ítems o condiciones establecidos en la presente invitación.
e. Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener en cuenta los lineamentos que para el efecto tiene establecido Colombia Compra Eficiente en la plataforma tecnológica del SECOP II.
f. Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

2.1. Participación en el proceso.

a. Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, o en unión temporal o consorcio, que cumplan lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
b. Los proponentes plurales deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
d. No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
e. Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
f. En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en

las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

g. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

b) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes Judiciales. La COMISIÓN consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales

d) Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Nota: Los requisitos habilitantes jurídicos antes señalados deberán ser aportados por todos los oferentes interesados en el presente proceso de selección; además de ello, deberán aportar los siguientes:

2.3.1.1. PERSONA NATURAL

a. Fotocopia del documento de identidad.
b. Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.

c. Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
d. Certificado de Inscripción en el registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, previo al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
e. Copia del Registro Único tributario RUT
f. Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
g. Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición.
h. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

2.3.1.2. PERSONA JURÍDICA

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal
b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
c) Acreditar mediante documento expedido por la entidad competente que tiene definida su situación militar (hombre, menor de 50 años)
d) Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único tributario RUT
f) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
g) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
h) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal.

2.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.2.1. Experiencia del proponente

El proponente deberá aportar hasta dos (2) certificaciones o actas de liquidación que acrediten la ejecución de contratos. Estos deberán corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al del proceso actual. El valor de dichos contratos, de manera individual o sumada, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato. Las certificaciones podrán corresponder a contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la experiencia, cada certificación debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Certificación suscrita por quien la expide.

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el oferente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de

antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

2.3.2.2. Personal mínimo requerido

A) **Operario:** Hoja de vida mínimo de un (1) operario con curso de manejo integrado de plagas y/o curso de manejo racional de plaguicidas y carné de aplicador de plaguicidas.
B) **Coordinador:** Aportar hoja de vida de un (1) profesional en ingeniería ambiental, sanitario o profesional en carrera afines, con curso de manejo integrado de plagas, curso de manejo racional de plaguicidas y carné de aplicador de plaguicidas, encargado de verificar el cumplimiento efectivo de las actividades a realizar.

Nota: El oferente deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social del personal mínimo requerido, por esta razón deberá presentar junto a las cuentas de cobro o facturas el comprobante de pago de los aportes a seguridad social del equipo de trabajo ya se cómo dependiente o independiente adjuntando el correspondiente contrato de prestación de servicios o similar.

2.3.2.3. Transporte

Certificado expedido por el representante legal (persona jurídica y/o personal natural), donde indique que cuenta con un (1) medio de transporte idóneo (vehículo con todos los documentos legales en regla) para el traslado de los químicos y equipos necesarios, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1843 de 1991.

2.3.2.4. Certificado o concepto sanitario favorable

El proponente deberá acreditar como requisito técnico habilitante que cuenta con Certificado o Concepto Sanitario Favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente en el Distrito Capital o por la autoridad correspondiente al lugar de ejecución del contrato, en el cual se autorice expresamente el desarrollo de actividades relacionadas con:

• Desinfección
• Desinsectación
• Desratización
• Control de plagas
• Manejo y aplicación de plaguicidas de uso en salud pública

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991 y demás normas concordantes que regulan la sanidad ambiental y el uso y manejo de plaguicidas en salud pública.

2.3.2.5. Certificado de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas:

El oferente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, donde manifieste que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

2.3.2.6. Criterio Diferencial de Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en numeral de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Evaluación:

En virtud de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la CRA revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública y los requisitos habilitantes. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar la oferta.

3.2. Reglas de Subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 y en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA solicitará a los proponentes subsanar las ofertas dentro del término preclusivo; en caso de que no se establezca este término por parte de la Entidad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.3. Aspecto Económico de Evaluación:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos.

3.4. Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3 Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4 La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

---

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

[2] *"**Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección

del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

3.5 Declaratoria de Desierta:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Cuando

se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP

3.6 Causales de Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley. La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la oferta, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación publica
g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.
n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.
o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

4.1 Objeto del Contrato:

CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DEL ARCHIVO DE GESTIÓN O REPOSITORIO (CAJAS Y ESTANTES) QUE PERMITAN TENER UNAS BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DE CONSERVACIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR EL ACERVO DOCUMENTAL EVITANDO LA GENERACIÓN DE HONGOS, ACAROS U OTROS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO.

4.2. Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

4.3 Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

4.4. Valor del Contrato.

El valor del presente contrato será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado en **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.500.000)** incluido todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo al presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2026.

4.5. Forma de Pago.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, cancelará el valor del contrato así:

Dos pagos cada uno correspondiente al 50% del presupuesto, cumplidos las obligaciones establecidas para la presente contratación, conforme las condiciones técnicas exigidas, previa aprobación del supervisor del contrato.

- Un primer pago al realizar todas las actividades, obligaciones específicas y condiciones técnicas definidas en él presente proceso, las cuales serán realizadas y cumplidas para el mes de junio de 2026 y correspondiente al 50% de ejecución.

- Un segundo pago (final) previo cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones específicas definidas en el presente proceso, las cuales serán realizadas y cumplidas para el mes de diciembre de 2026.

Nota: Para los pagos inicial y final se deben anexar los certificados de la (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y MUESTRAS MICROBIOLÓGICAS)

Lo anterior previa certificado de cumplimiento expedido por el respectivo supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de del contratista con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

4.6. Cargas Administrativas.

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

4.7. Cargas tributarias.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

4.8. Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la Subdirectora Administrativa o Financiera, o la persona que se designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

4.9. Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigência	Valor
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio: Amparara a LA COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato

Amparo	Vigência	Valor
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubrirá a LA COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan Nicolás Ruiz Martínez

INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2026

ANEXO No. 1

MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito ____ (Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso) en mi calidad de (Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal), de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 09 de 2026, cuyo objeto es*: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DEL ARCHIVO DE GESTIÓN O REPOSITORIO (CAJAS Y ESTANTES) QUE PERMITAN TENER UNAS BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y DE CONSERVACIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR EL ACERVO DOCUMENTAL EVITANDO LA GENERACIÓN DE HONGOS, ACAROS U OTROS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO"* manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y todas las normas vigentes aplicables sobre la materia.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

ANEXO No. 2

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Asunto: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 09 de 2026

La Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico - CRA , ubicada en la Carrera 12 No. 97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT.830.000.212-6, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales"* y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 que incorpora en sus capítulos 25 y 26 el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de Datos Personales, le informa que la entidad será la responsable del tratamiento de sus datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, actualizar y en general, tratar sus datos personales que no sean de naturaleza pública.

Se le informa que usted no está obligado a suministrar sus datos personales sensibles, como los que se describen a continuación, sin embargo, la entidad necesita su autorización libre, expresa y voluntaria para tratarlos con las finalidades descritas en el presente documento *(Por favor marque con "X" cada casilla, si acepta o no acepta):*

DATOS SENSIBLES	ACEPTA	
	SI	NO
La acreditación de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar empresa y/o entidad que representa		
La acreditación de persona mayor no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		
La pertenencia de la población indígena dentro de su empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población afrocolombiana raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población palenquera raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población Rrom, o gitanas dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Además de los datos sensibles, la entidad necesita su autorización para tratar sus otros datos personales con las siguientes finalidades: *(Por favor marque con "X"cada casilla, dependiendo del grupo de interés, si acepta o no acepta):*

FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS	ACEPTA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate		

Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del contrato en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la CRA		
Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).		
Contactar lo a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en r elación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.		
Compartir su información con las entidades vinculadas, cuando sea necesario en virtud de la gestión administrativa, financiera y fiscal de la organización.		

DERECHOS DELTITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por la CRA para la atención al público, la línea de atención telefónica (571) 4873820, el correo electrónico correo@cra.gov.co y las oficinas de la entidad ubicadas en la carrera 12 No.97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., cuya información puede consultar en www.cra.gov.co, correo electrónico habeasdata@cra.gov.co, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones del proceso en referencia.

Manifiesto como Titular de la información (y como representante del Titular cuando aplique) previa acreditación de la representación), que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, y declaro haber leído, entendido y aceptado, por lo que suscribo de forma libre y voluntaria.

Para mayor conocimiento usted puede consultar la Política de Protección de Datos Personales señalado en el numeral 2 del capítulo IV del Manual de Políticas del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), DES-MAN03 V4, en el siguiente link: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/documents/2021-12/Manual-de-politicas-del-SIGC-2019.pdf

Nombre:[Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma:[Incluir firma del titular]
Identificación:[Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha:[Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO NO. 3
CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá D.C, _____.
Señores:
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA
Ciudad

Ref: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad. Invitación Pública No. 09 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos en el proceso de mínima cuantía No. 09 de 2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el suscrito **(Si es persona natural)** y la sociedad que represento **(Si es persona jurídica)** no nos hallamos incursos en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 44.2 de la Ley 142 de 1994 y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales. En los mismos términos, manifiesto el deber de denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan tipificar actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pueden poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: *"Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años"*.

Cordialmente

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]